

## FORMULA DENUNCIA AL JURADO DE ENJUICIAMIENTO

Honorable Jurado de Enjuiciamiento

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

German Eduardo Mella, argentino, entrerriano, de LA LIBERTAD AVANZA CONCORDIA, DNI 28.502.829; con domicilio real en calle Urquiza 149 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y constituyendo el LEGAL en la sede partidaria de Emilio Caferatta 1987 de la ciudad de Paraná en mi carácter de ciudadana y dirigente política me presento ante VS y respetuosamente digo;

### II.- OBJETO

Que vengo a formular DENUNCIA al señor Dr. Julio César Rodríguez Signes, **FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA, SOLICITANDO** se proceda según lo establecido por las normas contenidas en los arts. 209, 219 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, y en consecuencia ese JUARADO DE ENJUICIAMIENTO, proceda **LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCION DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ORDENANDO SU SUSPENSION Y OPORTUNAMENTE SU DESTITUCION**, en merito al relato de los hecho y las consideraciones de derecho que merecen ser tenidas especialmente en cuenta.-

### III.- DENUNCIA

#### a) ANTECEDENTES:

Julio César Rodríguez Signes (Paraná, Entre Ríos, 8 de junio de 1962), es un político argentino. De profesión abogado, es Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos desde el año 2008.-

Obtuvo el título de abogado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

Se especializó en Derecho Administrativo en la misma facultad y en la Escuela de Abogados del Estado de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Carrera política

En 1981 cumplió el servicio militar obligatorio en el Hospital Militar y en 1982 fue incorporado como soldado reservista alistado para la guerra de Malvinas.

Desde diciembre de 1981 y hasta 1983 se desempeñó en la Secretaría de Salud Pública, en la ejecución del Programa de Atención Primaria de la Salud. Y entre los años 1983 y 1992 fue cronista de la Gobernación de Entre Ríos.

En 1982, una vez concluida la guerra de Malvinas, se sumó a la Juventud Radical, en el Movimiento de Renovación y Cambio que lideraba Raúl Alfonsín. Fue presidente de la Juventud Radical entre 1988 y 1990.

Fue concejal de la Ciudad de Paraná (1995-1999); presidente del bloque de la UCR y Presidente del Concejo Deliberante (1998-1999).

Diputado provincial (1999-2003), presidente del bloque de la UCR y Presidente de la Cámara de Diputados (2001-2003).

Fue designado Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos el 1 de febrero de 2008 y desde allí ha ejercido la defensa en juicio de los intereses patrimoniales de la Provincia en más de quince mil juicios.

Es Vicepresidente del Foro de Fiscales de la República Argentina (2009 a la fecha).

Es fundador del Centro de Medicina Nuclear (CEMENER), junto con autoridades del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos y de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Representa a Entre Ríos en el Ente de Control y Gestión de la Hidrovía.

## **b) HECHOS DENUNCIADOS**

## INTRODUCCION:

Que entre otras irregularidades JULIO RODRIGUEZ SIGNES tiene una incompatibilidad constitucional manifiesta, continua, contraria a derecho pero fundamentalmente a las normas de ética y TRANSPARENCIA que debe tener un funcionario que representa "LA LEGALIDAD" en la provincia, no puede quien debe velar por nuestros intereses, consumir actos contrario a los intereses patrimoniales de la provincia, dejando además un BOCHORNOSA imagen, que si "EL ABOGADO DE LA PROVINCIA no CUMPLE LA CONSTITUCION, para abajo nadie estaría obligado a CUMPLIRLA, o se podría CUMPLIR SELECTIVAMENTE, generando CAOS, DESIGUALDAD que atenta contra los pilares de los sistemas DEMOCRATICOS y REPUBLICANOS de GOBOIERNO".-

Que la constitución en cuanto al empleo publico y fundamentalmente este caso creo se debe tener en cuenta:

Artículo 36: Todos los habitantes son admisibles en los empleos públicos provinciales, municipales y comunales o de otros organismos en los que tenga participación el Estado, sin más requisito que la idoneidad, sin perjuicio de las calidades especiales exigidas por esta Constitución. Sólo serán designados y ascendidos previo concurso que la asegure, en igualdad de oportunidades y sin discriminación. En ningún caso, las razones étnicas, religiosas, ideológicas, políticas, gremiales, sexuales, económicas, sociales, fundadas en caracteres físicos o de cualquier otra índole, serán motivo para discriminar o segregar al aspirante. La ley determinará las condiciones para los ingresos y ascensos y establecerá los funcionarios políticos sin estabilidad que podrán ser designados sin concurso. No podrán incluirse entre éstos los cargos de directores de hospitales y directores departamentales de escuelas.

**Artículo 37:** Los funcionarios y empleados públicos de los tres poderes del Estado, de los municipios y de las comunas, sirven exclusivamente a los intereses del pueblo. Deben observar, en el ejercicio de sus funciones, una conducta acorde con la ética pública, la que constituye un valor social que hace a la esencia del sistema republicano. Una ley de ética para el ejercicio de la función pública deberá contemplar, entre otras, las siguientes

conductas:-Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia, justicia, equidad, eficiencia y transparencia de los actos públicos.-Presentar, al tiempo de asumir y cesar en el cargo, manifestación de bienes.-Abstenerse de intervenir desde la función en actos en los que tengan vinculación, sea personal o a través de terceros que él represente o patrocine o cuando tuviera un interés particular, laboral, económico o financiero.-No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones de significación con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones.-No podrán desempeñar otras actividades, incluyendo el ejercicio de la docencia, cuando afecte u obstaculice la asistencia regular a las tareas propias del cargo.

**Artículo 39:** El funcionario o empleado público, a quien se impute delito cometido en el desempeño de sus funciones, está obligado a acusar para vindicarse bajo pena de destitución. La ley reglamentará el proceso respectivo. El funcionario o empleado público, sobre quien recayera condena penal firme por delito contra la administración pública, que acarree inhabilitación será apartado del cargo en forma inmediata.

**Artículo 40:** **No podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos, aunque el uno sea de la Provincia y el otro de la Nación, municipio o comuna con excepción de los del magisterio y los de carácter profesional técnico cuando la escasez del personal haga necesaria la acumulación. Fuera de estos casos, la aceptación del nuevo empleo hace caducar el anterior.**

**1) Delitos dolosos cometidos sean o no en el ejercicio de sus funciones, por las cuales se hubiere dictado auto de procesamiento firme:**

Que es importante destacar que la percepción de dos sueldos, es un delito en perjuicio de la administración pública, precedentes como los casos penales que condenaron a la ex senadora RUIZ DIAZ, o la ex agente BELLUZZO, dan cuenta que la LEY DEBE SER PAREJA y la misma incompatibilidad que fue fruto de condenas, la comete el fiscal de estado. -

Que no queda ninguna duda que los cargos de síndico de las empresas privadas, designados por el estado, constituyen un EMPLEO PÚBLICO y así queda confirmado en el caso CANOSA JUAN JOSE S/ NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES donde el máximo tribunal provincial confirmó una condena, para lo que debió hacer un análisis de la naturaleza jurídica de los cargos en los entes descentralizados o empresas privadas del estado; CONCLUYENDO que constituyen EMPLEO PÚBLICO y sellando la suerte de JULIO CESAR, quien a lo largo de estos 16 años de MANDATO, consumado el delito de FRAUDE EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en reiteradas ocasiones y en diferentes órganos del estado:

**ARTÍCULO 2º:** Propónese para desempeñarse como Síndico de GAS NEA S.A., en representación de la Provincia de Entre Ríos, al Sr. Fiscal de Estado Dr. Julio Cesar Rodriguez Signes, D.N.I. N° 14.718.372, domiciliado en calle Montevideo N° 66 de la ciudad de Paraná.-

**ARTÍCULO 3º:** Facúltase a la Secretaría de Energía a cursar las notificaciones correspondientes a GAS NEA S.A. a fin de que se ejecuten los actos que sean menester a fin de que los citados funcionarios sean propuestos en las funciones referidas en los Artículos 1º y 2º del presente, por la Asamblea que se constituya al efecto.-

**ARTÍCULO 4º:** Autorízase a la Secretaría de Energía para que con recursos de dicha Secretaría se atiendan los gastos de movilidad, viáticos y adicionales extraordinarios que se originen con motivo de la presente designación.-

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmado por:

URRIBARRI  
BAHL

DESDE 2011 SINDICO DE GAS NEA.-

Que además de GAS NEA Julio Cesar Rodriguez signes se ha desempeñado como sindico de ENERSA y SIDECREER tomando esta ultima mayor relevancia puesto a que hay un fallo del maximo tribunal provincial, que condena al ex titular de SIDECREER, JUAN JOSE CANOSA, donde queda claro que el desempeño de funciones en este ORGANISMO AUTARQUICO tiene naturaleza de empleo publico, y como sindico incluso e su declaracion deja claro que el tenia el control de legalidad de los actos.-

Lo que concretamente le IMPUTAMOS a RODRIGUEZ SIGNES en los casos de haber sido sindico en las empresas del estado como fiscal de estado, algunas veces con franca incompatibilidad de intereses ya que tanto en GAS NEA como ENERSA si bien tienen intereses en conjunto con la provincia, no son identicos, y muchisimo menos la CONSTITUCION PERMITE el cobro de DOBLE SUELDOS; extremo que quedara acreditado solicitando al area de liquidaciones si entre 2008 y 2024 le liquido a JULIO RODRIGUEZ SIGNES conceptos por su rol de sindico, incumpliendo la CONSTITUCION y generando un millonario perjuicio patrimonial al estado entrerriano, siendo el funcionario justamente que debe velar por los intereses del estado.-

### **3) HABER COMPRADO UN INMUEBLE PROPIEDAD DE UN DIPUTADO PROVINCIAL (ESTEBAN VITOR) QUE ESTABA VEDADO DE VENDER A LA PROVINCIA:**

Que este delito lo une al actual SECRETARIO LEGAL Y TECNICO, quien en un momento inicio una serie de críticas públicas, que adjuntamos, que luego fueron desapareciendo y entendemos que hay una compra que debe ser analizada y es la adquisición a un DIPUTADO PROVINCIAL de un terreno de su propiedad, lo que constituye una NEGOCIACION INCOMPATIBLE, que el PROCURADOR debía conocer, y probablemente se hizo para "AMINORAR LAS CRITICAS DE VITOR" o no sabemos con que fin se adquirió un bien propiedad de un DIPUTADO EN FUNCIONES, siendo eso ilegal.-

SE ADJUNTA DECRETO. -

### **4) INCOMPATIBILIDAD DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA PROVINCIA CON LA INTEGRACION DEL CONSEJO FEDERAL DE HIDROVIA:**

Que Julio Cesar Rodríguez Signes, evidentemente con mucho tiempo libre entre sus funciones de FISCAL DE ESTADO, SINDICO DE EMPRESAS ESTATALES, GAS NEA, y finalmente tiene dos ocupaciones mas que ciertamente hacen ruido, siendo incompatibles desde lo ético, pero también desde lo formal ya que quien debe velar por el interés del estado no puede asesorar al CONSEJO FEDERAL HIDROVIA, cuya función puede estar contrapuesta con los intereses de ENTRE RIOS. -

Un órgano de esta naturaleza, integrados por varios socios de la HIDROVIA; no puede tener a quien debe velar por el interés PATRIMONIAL de la PROVINCIA, asesorando a SOCIOS o potenciales conflictos de intereses que seguramente se generaran y se deben resolver, aunque difícilmente si el funcionario que debe defender los intereses de ENTRE RIOS también en la HIDROVIA, es asesor del consejo federal y asesora a los intereses de todos los socios, no hace falta ser ni abogado para percibir la incompatibilidad de la función, que además como lo sostiene su normativa de creación y anexo de funcionamiento tiene un rol proactivo en las inversiones y desarrollo de la zona, y prevé que los representantes de las provincias sean del área de producción, aunque en este caso se eligió como miembro a quien debe asegurar solo los INTERESES DE ENTRE RIOS.-

Uno de los temas resonantes de la política actual es el ESCANDALO de PUERTO URUGUAY donde el propio fiscal de estado esta denunciado por interesarse de manera indebida en las concesiones, teniendo información calificada por su ROL en la HIDROVIA y contactos con gente vinculada a PUERTOS lo ponen nuevamente en una situación cuanto menos incomoda por no decir de SOSPECHA PERMANENTE. - (se acompaña nota del día de ayer). -

Seria bueno que el TRIBUNAL indague sobre el porque se intereso de manera PERSONAL por la concesión del ESCANDALO DE PUERTO URUGUAY y si hubo de manera contemporánea INTERVENCION EN DEFENSA DE INTERESES DEL ESTADO, y si es así, DE QUE MANERA CONCRETA, o solo buscaba UN NEGOCIO. -

## **5) INCOMPATIBILIDAD DE INTEGRAR LA FUNDACION CEMENER Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA PROVINCIA:**

Finalmente y junto a uno de los monumentos de la CORRUPCION moderna en la provincia que es el IOSPER, JULIO RODRIGUEZ signes es miembro fundador y parte de una FUNDACION, que si bien integra este organismo como VOCAL en representación del ESTADO (cuestión que es bastante discutible ya que la naturaleza jurídica de las fundaciones es que son NO ESTATALES), y es una fundación que tiene un presupuesto, un ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS redactados por el propio RODRIGUEZ SIGNES; tarea que le encomendó en 2015 en entonces GOBERNADOR SERRGIO URRIBARRI y el actual titular de la S.A. del estado y entonces ministro CARLOS RAMOS, por lo que surge de la lectura de la documental una GROSERA, INEXPLICABLE y CUASI DELICTIVA asociación que permitió al Dr. Rodríguez Signes integrar una fundación que maneja según el presupuesto estimado para este año manejara alrededor de 1.600.000 millones de pesos según la estimación al 7 de diciembre de 2023 con un dólar de 300 pesos, lo que seguramente redundara y dada la naturaleza de las prestaciones y los insumos en un organismo que mueve más de 3.000.000 millones de pesos, bajo los estatutos de una FUNDACION, con aportes estatales, o no, todo es una nebulosa pero con la intervención de JULIO RODRIGUEZ SIGNES.-

Este CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR ya tiene antecedentes de otro personaje que fue PRESIDENTE DEL IOSPER y apporto los terrenos para la construcción, SILVIO MOREYRA quien en 2015 (siendo INTENDENTE) fue designado representante del GOBIERNO, con sueldo de IOSPER, situación que el propio RODRIGUEZ SIGNES permitió u obvio, según decreto que se acompaña, evidenciando que el Dr. Rodríguez Signes poco le importan los intereses del estado, o no actúa en consecuencia. –

## Autoridades

### Autoridades del CEMENER

#### CNEA

- Presidente titular: Jesuana Aizcorbe
- Presidente suplente: Diego Passadore
- Vocal titular: Marina Carpano
- Vocal suplente: Claudio Solari
- Revisor de cuentas titular: Lorena Buquicio
- Revisor de cuentas suplente: Horacio Orlando

#### IOSPER

- Vicepresidente titular: Adrián Gomez
- Vicepresidente suplente: Clara Luz del Valle Quintero
- Tesorera titular: Adriana Hepp
- Tesorero suplente: Ángel Iturria

### Entre Ríos Gobierno

- Vocal titular: Julio Rodríguez Signes
- Vocal suplente: Clara Basa
- Secretario titular: Carlos Lencina
- Secretario suplente: Daniel Blanzaco
- Revisor titular de cuentas: Hugo Zubillaga
- Revisora titular de cuentas suplente: Leticia Bargas

#### UNER

- Miembro adherente titular: Gabriel Gentiletti
- Miembro adherente suplente: Ruben Acevedo

#### UADER

- Miembro adherente titular: Anibal Sattler
- Miembro adherente suplente: Pablo Humpola

Que como puede verse la fundacion son 3 personas, 2 son el IOSPER y R. SIGNES, como parte de una fundacion que presta servicios bajo esa figura asociativa.-

Entonces el ROL de R. SIGNES no es solo en defensa de los intereses de ENTRE RIOS, que es una parte, sino en defensa de CEMENER (la fundacion), y estas no siempre seran convergentes, A MENOS QUE TODO SEA UN GRAN ROBO DE LA CASTA, y este todo arreglado para que nadie observe nada por ejemplo del GASTO denunciado para 2024 que se acompaña.-

## 6) CONCLUSION

**El Fiscal de Estado es el encargado de defender el patrimonio del Estado Provincial. Es parte legítima y necesaria en los juicios contencioso-administrativos, de inconstitucionalidad y en toda controversia judicial en que se afecten intereses del Estado, pudiendo tomar intervención en los juicios de interés municipal cuando la gravedad de la cuestión, a su criterio, pudiera comprometer al erario provincial. La ley determinará los casos en que el Poder Ejecutivo podrá requerirle opinión o dictamen, y en los que**

**realizará el cobro judicial de las acreencias fiscales y la forma en que ha de cumplir sus funciones.**

**Ejerce el control de legalidad de todos los actos del poder público. Promueve la acción de inconstitucionalidad contra leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y cualquier acto que viole o contradiga una disposición de esta Constitución o de la Constitución Nacional, o cuando sean contrarios a los intereses del Estado. En estos supuestos, la representación del gobierno estará a cargo del funcionario que la ley designe.**

**Antes del 31 de marzo de cada año informará el listado de juicios en trámite y su Estado al Gobernador y a la Legislatura.**

**Para ser Fiscal de Estado se requieren las mismas condiciones que para ser Procurador General de la Provincia. Es inamovible mientras dure su buena conducta y enjuiciable en la misma forma que éste.**

Que es evidente que el Dr. Rodríguez signes tiene una avidez por el trabajo que le ha permitido desempeñar de manera simultánea un sinfín de cargos remunerados, otro simplemente inconvenientes o incompatibles con el ROL que tiene que desempeñar como FSICAL DE ESTADO quien debe velar por el dinero del estado, y no acumular cargos, tener ingresos, el y familiares designados, generando una fortuna personal con cargos que son carecen de legitimidad si se han llevado con la indignidad descripta por los hechos que se denuncian.-

Que en la simultaneidad de percepciones existe una estafa, una especie de defraudación, a la administración pública a través de la percepción de doble o triple sueldo, junto a una serie de funciones remuneradas que lo ponen en frente a un perjuicio al estado millonario. –

Que ese perjuicio mensurable, se suma al imposible de medir en su función de asesor de HIDROVIA (asesorando a un órgano dende E. Ríos es solo una de las partes) vinculándose con empresarios portuarios que tienen intereses como mínimo DIVERGENTES con la provincia,.-

Que CEMENER también es una situación anómala, porque a EL le encargan crearla y hacer los estatutos, se AUTODESIGNA como MIEMBRO, ejerce hasta el día de hoy funciones de una FUNDACION que tiene intereses YUXTAPUESTOS con el ESTADO, porque es PROVEEDOR; porque se mezcla el ROL DEL IOSPER.-

A través de CEMENER logran sustraer miles de millones de pesos del control del TRIBUNAL DE CUENTAS, y se maneja de manera discrecional. -

Que su permanencia fue a sabiendas de que ya había una persona designada, que era INTENDNETE y FUNCIONARIO pago por IOSPER y que R. SIGNES no solo permitió, sino que se puso en la misma situación, a través de su ROL EN EL DIRECTORIO de la FUNDACION. -

## **V.- PRUEBAS**

### **A.- DOCUMENTAL:**

#### **SE ACOMPAÑAN COPIAS DE LOS DECRETOS:**

404/2008 de designación. -

388/2011 (DESIGNACION GAS NEA)

2369/2015 (creación del CEMENER)

182/2015 (designación representante del estado entrerriano)

2918/2018 (Compraventa sucesión VITOR)

117/2021 (designación HIDROVIA)

5037/2023 (presupuesto CEMENER 2024)

### **B) INFORMATIVA**

#### **Se libre oficio a:**

**1)** Secretaria de energía para que remita toda la documentación referida a erogaciones en favor de JULIO RODRIGUEZ SIGNES durante su gestión como sindico de GAS NEA (por aplicación de los dispuesto en el artículo 4to del DEC 388/2011) o ENERSA, así como cualquier otro emolumento en favor de su persona. -

**2)** A la Caja de Jubilaciones de la provincia para que remita el histórico de aportes en favor de JULIO CESAR RODRIGUEZ SIGNES para los cargos desempeñados. -

**3)** A la contaduría de la provincia para que remita todas las erogaciones en favor de JULIO RODRIGUEZ SIGNES; por todo concepto desde que es fiscal de estado en 2008.-

**4)** A la tesorería de la provincia para que remita los pagos en favor de JULIO RODRIGUES SIGNES como prestador bajo locaciones de servicio, obra o cualquier otro concepto. -

### **C.- TESTIMONIALES:**

**1.- Esteban Vitor:** Para que informe sobre su negociación con el FISCAL DE ESTADO siendo diputado para vender terrenos de la sucesión de **MARIA ESTHER VITOR**, y si como abogado no cree que la situación es incompatible. -

### **2.- SERGIO DANIEL URRIBARRI:**

Para que diga, motivos de su designación, asesoramiento recibido, que se explaye sobre lo que sabía de su rol como SINDICO de las empresas del estado, si le informo sobre la función del CEMENER y su auto designación como miembro de la fundación, si le informo alguna vez sobre la posible incompatibilidad de acumulación de sueldos o cargos, o intereses convergentes en proyectos como CEMENER donde es parte de la fundación y del estado que la financia. -

¿Para que diga si alguna vez le menciono la posibilidad de algún robo en ENERSA o CORRUPCION con la firma de los hermanos TORUL?

Si alguna vez le hablo de los depósitos de Puerto Uruguay y si recuerda que le refirió.-

### **3.- GUSTAVO BORDET:**

¿Para que diga si le informo sobre la corrupción en ENERSA, las empresas de los hermanos TORTUL y el posible pago de COIMAS a funcionarios que investigo la justicia?

Para que se explye acerca del asesoramiento recibido en torno al PUERTO URUGUAY, sus depósitos, ¿y así alguna vez le refirió algo acerca de ese caso hoy de notoriedad nacional?

¿Para que informe si nunca le dijo que su designación como representante del CONSEJO FEDERAL HIDROVIA podía ponerlo en situación de intereses divergentes con algún miembro de la misma o empresa?

Para que informe cual fue su asesoramiento acerca de su ROL EN CEMENER y porque lo mantuvo como miembro de la fundación y el estado, con intereses divergentes. -

#### **4.- ROGELIO FRIGERIO:**

Para que hable sobre su decisión de impedirle la percepción de dos sueldos. -

Para que informe si lo puso en conocimiento efectivo de los escándalos de corrupción de ENERSA y PUERTO URUGUAY en detalle y cuál es su impresión de los mismos. -

#### **VI.- DERECHO**

La presente acción se funda en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la Ley 9283 del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de Entre Ríos. -

#### **VII.- RESERVA FEDERAL**

Que atento a haber violado PRINCIPIOS constitucionales elementales tanto en su designación como en las irregularidades denunciadas, es preciso hacer reserva federal y acudir a organismos constitucionales internacionales en nombre de los pactos internacionales y los compromisos asumidos en la lucha contra la corrupción. -

#### **VIII.- SUSPENSION DEL FUNCIONARIO**

Fundado en el art. 24 de la Ley 9283 que reza *...dispondrá la suspensión del imputado en su cargo, si lo considerase conveniente en atención a la gravedad y mérito de la acusación mediante resolución fundada.*" .-

Que además hay prueba a producirse dentro del Tribunal de Cuentas como así también en organismos donde DIEGO LARA tiene contactos políticos por lo que se considera conveniente a los fines de salvaguardar el proceso y evitar un entorpecimiento asegurando la transparencia requerida.

-

## **IX.- PETITORIO**

Por todo lo expuesto, solicito:

- 1) Se tenga por presentada en debida forma esta denuncia contra JULIO CESAR RODRIGUEZ SIGNES por las causales invocadas. -
- 2) Se proceda a suspender al FUNCIONARIO denunciado y a abrir causa por falta de idoneidad y mal desempeño de sus funciones. -
- 3) Se proceda a la destitución de JULIO CESAR RODRIGUEZ SIGNES.-

**SERÁ JUSTICIA, LA LIBERTD AVANZA.-**